



PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DEFINITIVA CORRESPONDIENTE A LA CONVOCATORIA DEL AÑO 2017 PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES POR EL PROCEDIMIENTO DE CONCURRENCIA COMPETITIVA A ASOCIACIONES DE VECINOS ENTIDADES CIUDADANAS SIN ÁNIMO DE LUCRO PARA EL FOMENTO DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y EL ASOCIACIONISMO, ASÍ COMO PARA EL MANTENIMIENTO DE LOS LOCALES SOCIALES, EN EL ÁMBITO TERRITORIAL DE LA JUNTA VECINAL MUNICIPAL DE LLANO DEL BEAL.

Visto el expediente correspondiente a la Convocatoria de Subvenciones, en el ámbito territorial de la Junta Vecinal de Llano del Beal, a Asociaciones de Vecinos y entidades ciudadanas sin ánimo de lucro, referido a la anualidad 2017, cuyo extracto se publicó en el BORM nº129, de 6 de junio de 2017, así como el Informe de la Comisión de Evaluación de fecha 17 de agosto y, en cumplimiento de las exigencias establecidas en la Base Novena de la mencionada convocatoria, el Órgano Instructor del Procedimiento, en el ejercicio de las competencias asignadas, formula la siguiente Propuesta de Resolución Definitiva basada en los siguientes


ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- El Pleno de la Junta Vecinal Municipal de Llano del Beal, en sesión ordinaria de fecha 25 de mayo de 2017, acordó la aprobación de la convocatoria de subvenciones a asociaciones de vecinos y entidades ciudadanas sin ánimo de lucro, correspondiente a la anualidad 2017, por el procedimiento de concurrencia competitiva, para el fomento de la participación ciudadana y el asociacionismo, así como para el mantenimiento de los locales sociales.

SEGUNDO.- La convocatoria se publicó en fecha 31 de mayo de 2017 en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDSN) tal y como exige el artículo 23.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS) y la Base Décima de dicha convocatoria. El 6 de junio de 2017 se publicó en el Boletín Oficial de la Región de Murcia n.º 129 el extracto de la misma, en cumplimiento del artículo 20.8 de la LGS, quedando, a partir de esa fecha, abierto el plazo de presentación de solicitudes hasta el día 28 de junio. Las bases de la convocatoria se publicaron, asimismo, en la página web del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena.

TERCERO.- Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, con un total de ocho recibidas, el Órgano Instructor procedió a analizar la documentación presentada por las

distintas entidades solicitantes, constatando que dos entidades no podían acceder a la condición de beneficiarias por incurrir en causa de exclusión incumpliendo lo establecido en la Base cuarta de estar inscritas en el Registro de Asociaciones del Ayuntamiento de Cartagena en la fecha de publicación de la convocatoria, de lo que se informa a la Comisión de Evaluación. Por otra parte, una entidad presenta escrito desistiendo de su solicitud, por lo que, de acuerdo con el artículo 21.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo de las Administraciones Públicas, procede resolver aceptándolo de plano, dando por concluido el procedimiento en lo que a esta Asociación se refiere, como ordena el artículo 94.4 de dicho texto legal.



CUARTO.- De conformidad con la Base Novena de la Convocatoria de Subvenciones, las solicitudes admitidas a trámite fueron valoradas en sesión celebrada el día 12 de julio de 2017, por el órgano colegiado creado al efecto, levantando Acta la Secretaria de dicha Comisión. Tal y como consta en el Acta de la Comisión de Evaluación, la valoración y puntuación de las solicitudes se realizó conforme a los criterios establecidos en las Bases de la convocatoria de subvenciones.

QUINTO.- El Órgano Instructor formula en fecha 26 de julio de 2017, la Propuesta de Resolución Provisional que fue publicada el 28 de julio en la página web www.cartagena.es, así como en el Tablón de Edictos del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena y en el Tablón de anuncios de la OMITA sede de la Junta Vecinal Municipal de Alumbres, concediéndose un plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente al de dicha publicación, para presentar alegaciones, todo ello conforme a lo establecido en la Base Novena de la convocatoria.

SEXTO.- Dentro del plazo a que hace referencia el apartado anterior, una entidad presenta alegaciones en lo relativo a su inscripción en el Registro de Asociaciones del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena. Solicitado informe al respecto a la Concejalía de Descentralización y Participación Ciudadana, la Comisión de Evaluación se vuelve a reunir en fecha 20 de septiembre del presente y, visto el informe, se acuerda desestimar las alegaciones presentadas, adquiriendo esta Propuesta Provisional el carácter de Propuesta de Resolución Definitiva.

SÉPTIMO.- Constan en el expediente los certificados acreditativos de estar al corriente en la obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria, con la Seguridad Social y con este Ayuntamiento.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- La presente convocatoria se resuelve de conformidad con la Convocatoria de Subvenciones a asociaciones de vecinos y entidades ciudadanas sin ánimo de lucro, correspondiente a la anualidad 2017, para el fomento de la participación ciudadana y el

asociacionismo, así como para el mantenimiento de los locales sociales, publicada en la BDNS y, un extracto de la misma, en el BORM de 6 de junio de 2017.

SEGUNDO.- En lo no previsto en la Convocatoria, se ha estado a lo dispuesto en la LGS, el RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la LGS, las Bases de Ejecución del Presupuesto del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena para el ejercicio 2017, la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y el RD Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

A la vista de lo anteriormente expuesto, se realiza la siguiente

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DEFINITIVA

PRIMERO.- Inadmitir a trámite las solicitudes de subvención de dos entidades, por incumplir lo establecido en la Base cuarta de estar inscritas en el Registro de Asociaciones del Ayuntamiento de Cartagena en la fecha de publicación de la convocatoria. Las entidades excluidas son las siguientes:

- Asociación de Vecinos San Pedro Apóstol de El Beal (G30633002)
- Asociación Cultural y de Festejos del Estrecho (G30797773)

SEGUNDO.- Aceptar de plano el desistimiento de la entidad Asociación de Cometas y Tambores "San Nicolás" (G30863682), de acuerdo con el artículo 21.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo de las Administraciones Públicas, dando por concluido el procedimiento en lo que a esta Asociación se refiere, como ordena el artículo 94.4 de dicho texto legal.

TERCERO.- Desestimar las alegaciones presentadas por la Asociación de Vecinos San Pedro Apóstol de El Beal (G30633002) puesto que según el informe emitido por la Jefa de Descentralización y Participación Ciudadana "la falta de acreditación de la inscripción de la Asociación de Vecinos San Pedro Apóstol de Llano del Beal en el Registro de Asociaciones de la Comunidad Autónoma de Murcia, condiciona la correspondiente en el Registro Municipal de Asociaciones del Ayuntamiento de Cartagena y a su vez impide otorgar la condición de beneficiario en las convocatorias de subvenciones que se publiquen en el término municipal."

CUARTO.- Conceder subvención a las entidades que se relacionan por el importe que se refleja a continuación, habiendo comprobado previamente que reúnen los requisitos establecidos en las bases de la convocatoria para ser beneficiarios de una subvención en este procedimiento y que existe consignación adecuada y suficiente en la aplicación presupuestaria 2017 05001 924K 48231 (A 2017.2.0013405):


ASOCIACIÓN	CIF	PUNTOS	IMPORTE	CONCEPTO
Deportiva Minera	G30725162	55,00	5.289,63 €	Gastos para Escuela de Fútbol y 3ª División Nacional
AVV Santa Bárbara	G30629547	82,77	7.960,37 €	Compra de libros escolares, Fiestas, Cabalgata de Reyes, Belén Minero, actividades, y mantenimiento del local
Asociación Sección Cultural Casa del Pueblo	G30700298	29,15	750,00 €	Mantenimiento del local
AVV San Nicolás de Bari	G30678320	40,71	2.900,00 €	Jornada de Convivencia, Belén Viviente, actividades y mantenimiento del local
Fundación Sierra Minera	G30730774	18,81	1.000,00 €	Actividades de promoción del patrimonio cultural y natural

QUINTO.- Publicar esta Propuesta de Resolución Definitiva en la página web www.cartagena.es del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, así como en el Tablón Edictal del mismo y en el Tablón de esta Junta Vecinal Municipal, para conocimiento general y a los efectos de presentación del documento de aceptación que podrán descargarse de la misma página (Anexo III), firmado por el representante legal de la asociación o entidad, durante el plazo de cinco días hábiles a contar desde el siguiente a su publicación, todo ello conforme a lo establecido en la Base novena de la Convocatoria, advirtiéndoles que en el caso de no presentar la aceptación dentro del referido plazo, se entenderá que la entidad no acepta la subvención.

SEXTO.- El plazo de justificación de estas subvenciones finalizará el 31 de enero de 2018, sin que éste pueda ser objeto de prórroga.

SÉPTIMO.- La presente resolución es firme en vía administrativa, por lo que contra ella cabe potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado en el plazo de UN MES o, directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº1 de Cartagena en el plazo de DOS MESES. Estos plazos se contarán a partir del día siguiente al de la publicación de la presente. Todo ello sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estimen procedente.

En Llano del Beal, a 25 de septiembre de 2017
 EL ORGANISMO INSTRUCTOR DEL PROCEDIMIENTO



Isabel M. Guirado Baños
 Fdo.: Isabel Mª Guirado Baños

